

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



CRUCITA BILBRAUT ACEVEDO
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2018-0109
NEPR-QR-2018-0110
NEPR-QR-2018-0111
NEPR-QR-2018-0113

ASUNTO: Cobro indebido; Facturación excesiva; Incumplimiento con Ley 143-2018, Ley 57-2014 y su Reglamento.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 13 de diciembre de 2018 la parte querellante, Crucita Bilbraut Acevedo (la "Querellante"), presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (el "Negociado") cuatro (4) querellas contra parte promovida, Autoridad de Energía Eléctrica (la "Autoridad" o "AEE"), por alegado cobro indebido; facturación excesiva e incumplimiento de la Autoridad con las disposiciones de la Ley Núm. 143 de 11 de julio de 2018, conocida como *Ley de Facturación Justa, Razonable y Transparente de los Servicios Públicos Esenciales en Situaciones de Emergencia* ("Ley 143-2018"), de la Ley Núm. 57 de 27 de mayo de 2014, según enmendada, conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico* ("Ley 57-2014"), y el Reglamento Núm. 8863 Sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago ("Reglamento 8863"). Éstas son: (1) Crucita Bilbraut Acevedo v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0109; con relación a su objeción de la factura fechada 23 de julio de 2018, en la cuenta número 1209141000, por \$6,514.25; (2) Crucita Bilbraut Acevedo v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0110, con relación a su objeción de la factura fechada 20 de septiembre de 2018, en la cuenta número 1209141000, por \$7,256.61; (3) Crucita Bilbraut Acevedo v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0111, con relación a su objeción de la factura fechada 22 de octubre de 2018, en la cuenta número 1209141000, por \$7,298.64; y (4) Crucita Bilbraut Acevedo v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0113; con relación a su objeción de la factura fechada 25 de mayo de 2018, en la cuenta número 1209141000, por \$371.04.

La Sección 5.06 del Reglamento Núm. 8543 sobre *Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones* ("Reglamento 8543") establece lo siguiente:

Quando estén pendientes ante la Comisión casos que comprendan cuestiones comunes de hechos o de derecho, la Comisión podrá ordenar la celebración de una sola vista de cualquiera o de todas las cuestiones litigiosas



comprendidas en dichos pleitos, podrá ordenar que todos los pleitos sean consolidados y podrá dictar, a este respecto, aquellas órdenes que eviten gastos o dilaciones innecesarias.

Cuando se trate de una reclamación que dependa para su ejercicio de que se prosiga otra reclamación hasta su terminación, la Comisión podrá consolidar dichas reclamaciones en un mismo caso.

De una evaluación de los expedientes de los casos Crucita Bilbraut Acevedo v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0109; Crucita Bilbraut Acevedo v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0110; Crucita Bilbraut Acevedo v. Autoridad de Energía Eléctrica; NEPR-QR-2018-0111; y Crucita Bilbraut Acevedo v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0113, surge inequívocamente que los mismos tienen las mismas partes y comparten las mismas controversias de Derecho.

En vista de lo anterior, se **ORDENA** la consolidación de los casos Crucita Bilbraut Acevedo v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0109; Crucita Bilbraut Acevedo v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0110; Crucita Bilbraut Acevedo v. Autoridad de Energía Eléctrica; NEPR-QR-2018-0111; y Crucita Bilbraut Acevedo v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0113.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 1 de marzo de 2019 así lo acordó la Oficial Examinadora, Lcda. Vanessa Mullet Sánchez. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden con relación a los Casos Núm. NEPR-QR-2018-0109, NEPR-QR-2018-0110, NEPR-QR-2018-0111 y NEPR-QR-2018-0113. Certifico también que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: j-cintron-djur@prepa.com. La Parte Promovente no posee correo electrónico. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**
Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Crucita Bilbraut Acevedo
HC 01 Box 2041
Maunabo, P.R. 00707



Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de marzo de 2019.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'M. del Mar Cintrón Alvarado', is written over a horizontal line.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria